



**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO  
EXTERIOR PARA 2023 Y ANEXO 4  
PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA**

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

**ÚNICO.** Se da a conocer la Segunda Modificación al Anexo 4 de las RGCE para 2022.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá como Primera Modificación al Anexo 4, la publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

**Transitorio**

**ÚNICO.** La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos a partir del 19 de abril de 2023, en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2023.